



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 32 -2022-02.00

Lima, 02 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2022-07.05/CP del Encargado de Control Patrimonial (1), de fecha 13 de enero de 2022; el Informe N° 023-2022-07.05 del Jefe del Departamento de Abastecimiento (2), de fecha 13 de enero de 2022; el Informe N° 057-2022-03.01 del Asesor Legal (3), de fecha 25 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Carta S/N del 7 de enero del 2022, la empresa NICOLL DEL PERU S.A., parte del grupo empresarial ALIAXIS, con domicilio en la Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 395, Oficina 702-703, del distrito de San Isidro de la provincia y departamento de Lima, comunicó al SENCICO lo siguiente: *“La presente es para manifestarles nuestro agradecimiento por las charlas presenciales y digitales que se llevaron a cabo con éxito durante el año 2021, razón por la cual solicitamos realizarles una donación de nuestros productos, tales como tuberías, conexiones y pegamentos de nuestros diferentes sistemas, con la finalidad de que sean utilizados como material de enseñanza en los diferentes talleres y cursos de calificación ocupacional que brinda Sencico”*. Adjunta copia de DNI N° 09869916 del señor Costa Rey Gustavo como su Representante Legal y Certificado de Vigencia, Partida Electrónica N° 00635219 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima IX-Lima;

Que, el Código Civil en su artículo 1621° define a la donación como el acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en cuya Cuarta Disposición Complementaria Final se estableció, respecto a la gestión de bienes muebles no patrimoniales, lo siguiente: *“Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos”*;

Que, en el artículo 8 de la citada Directiva, se ha establecido que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, mediante Informe N° 023-2021-07.05 el Jefe del Departamento de Abastecimiento sustentado en el Informe Técnico N° 01-2022-07.05/CP del Encargado de Control Patrimonial, propone la procedencia para la aceptación de donación de los bienes, tipo suministros, constituidos por materiales de enseñanza, valorados en seis mil ochocientos treinta con 85/100 soles (S/ 6,830.85), ofrecidos al SENCICO por la empresa NICOLL DEL PERU SA;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta procedente aceptar la donación de bienes, tipo materiales de enseñanza ofrecidos por la empresa NICOLL DEL PERU SA, a favor del SENCICO, decisión que se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales y los bienes sean destinado para su uso en la oferta educativa del Centro Formación San Borja de la Gerencia Zonal Lima Callao;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la aceptación de la donación de los bienes muebles antes señalados, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Encargado de Control Patrimonial, del Jefe del Departamento de Abastecimiento, del Gerente de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación de los materiales de enseñanza, en la cantidad de 2,113 bienes, valorizados en el monto de S/ 6,830.85 (Seis mil ochocientos treinta con 85/100 soles), efectuada por la empresa NICOLL DEL PERU S.A. a favor del SENCICO, bienes cuyos detalles técnicos, valor y cantidades se detallan en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Gerencia Zonal Lima Callao, la recepción de los citados bienes para su uso con fines educativos del Centro Formación San Borja, debiendo suscribir el acta respectiva con el representante de la empresa NICOLL DEL PERU S.A.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que el Departamento de Informática publique la presente Resolución y su anexo, en el portal institucional (www.sencico.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO